

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 012 DE _____

17 MAYO 1995

" Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Ovejas COOTRANSOVE LTDA. para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en el radio de acción Nacional, se le otorga rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora en la clase de vehículo CAMPERO Y CAMIONETA. "

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, REGIONAL SUCRE.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y por la Resolución 0717 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que en escrito radicado bajo el No.358 del 26 de octubre de 1993, el representante legal de la Cooperativa de Transportadores de Ovejas "COOTRANSOVE LTDA.", solicitó ante la Dirección General del INTRA, Licencia de Funcionamiento, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en el radio de acción nacional y adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

OVEJAS - SINCELEJO y VISCEVERSA: Cuarenta y nueve (49) horarios por sentido.

Que la División de empresas y rutas evaluó la solicitud presentada por la hipotética empresa, y se ordenó, por parte de la Dirección General del INTRA, la publicación de la disponibilidad de rutas y horarios peticionada por la Cooperativa de Transportadores de Ovejas "COOTRANSOVE LTDA", así: OVEJAS - SINCELEJO y VISCEVERSA, Via troncal de occidente.

SALIENDO DE OVEJAS:

Desde las 05:05 hasta las 17:05, cada 15 minutos.

SALIENDO DE SINCELEJO:

Desde las 06:05 hasta las 18:05, cada 15 minutos.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA	: Diaria
NIVEL DE SERVICIO	: Corriente.
CLASE DE VEHICULO	: Camperos y Camionetas

Que la publicación de las rutas se ordenó mediante la Resolución No.05940 del 30 de noviembre de 1993, por parte de la Dirección General del INTRA; publicación que se efectuó en los diarios EL ESPECTADOR y EL NUEVO SIGLO en su edición del día martes 13 de diciembre de 1993.

Que la empresa solicitante canceló los avisos de publicación.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, presentó oposición la empresa Cooperativa Santandariana de Transportadores Ltda. COPETAN, mediante radicado No.0588 de la Asesoría Regional Santander.

Que la Asesoría Regional Sucre, de la Dirección General de Transporte y

MINISTERIO DE TRANSPORTE

17 MAYO 1996

RESOLUCION No 012 DE

Continuaci3n de la Resoluci3n "Por la cual se le concede Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Ovejas COOTRANSOVE LTDA, para operar como empresa de transporte p3blico terrestre Automotor de pasajeros en el radio de acci3n Nacional, se le otorgan rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora en clase de vehiculo CAMPERO Y CAMIONETA.

Tr3nsito Terrestre Automotor, del Ministerio de Transporte, elabor3 el estudio t3cnico No. 007 de 1996, en el cual se analizar3n la petici3n y la oposici3n teniendo en cuenta lo consagrado en los Art3culos 17,28,55 y 56 del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Conceder Licencia de funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de Ovejas, COOTRANSOVE LTDA, para operar como empresa de transporte p3blico terrestre automotor de pasajero, en el radio de acci3n Nacional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resoluci3n.

ARTICULO SEGUNDO : Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores de Ovejas COOTRANSOVE LTDA, la prestaci3n del servicio p3blico de transporte de pasajero en la siguiente ruta:

OVEJAS - SINCELEJO Y VISCEVERSA:

SALIENDO DE OVEJAS:

Desde las 05:05 hasta las 17:05, cada quince (15) minutos.

SALIENDO DE SINCELEJO:

Desde las 06:05 hasta las 18:05 cada quince (15) minutos.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

FRECUENCIA : Diaria
NIVEL DEL SERVICIO : Corriente
CLASE DE VEHICULOS : Camperos y camionetas.

ARTICULO TERCERO : Fijar capacidad transportadora en la clase de vehiculos: Camperos y camionetas, a la Cooperativa de Transportadores de Ovejas, COOTRANSOVE LTDA, para la prestaci3n del servicio p3blico de transportes, en la ruta OVEJAS - SINCELEJO y VISCEVERSA, as3:

<u>EMPRESA</u>	<u>CAPAC. MINIMA</u>	<u>CAPAC=MAXIMA.</u>
Cooperativa de Transportadores de Ovejas COOTRANSOVE LTDA.	25	30

ARTICULO CUARTO : Las autoridades de tr3nsito ser3n las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resoluci3n.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

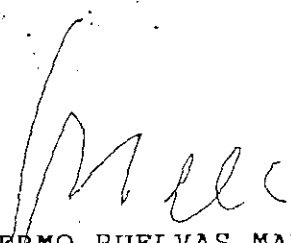
RESOLUCION No 012 DE 17 MAYO 1996

Continuación de la resolución "Por la cual se le concede Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de Transportadores de ovejas COOTRANSOVE LTDA, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, en el radio de acción nacional, se le otorga rutas y horarios y se le fija capacidad transportadora en clase de vehículo CAMPERO Y CAMIONETA.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa, entre este despacho y el de apelación ante el Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Sincelejo, a los 17 de MAYO 1996


GUILLERMO BUELVAS MARTINEZ
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Sucre.

Ana Belcy H.